

Convocatoria extraordinaria TECNIOspring PLUS 2020: Afectación COVID-19

Fecha de actualización de la información: 29/06/2020

En caso de discrepancia con las bases, prevalece aquello publicado en el DOGC

¿Qué se subvenciona?

Otorgar financiación adicional para cubrir el gasto salarial que comporta para las entidades beneficiarias, de las ayudas aprobadas en las convocatorias 2017 y 2018 de TECNIOspring PLUS, la necesidad de ampliar el período de contratación de la persona investigadora debido a la afectación de la declaración del estado de alarma en España a raíz de la crisis sanitaria de la COVID-19.

¿Quién puede ser beneficiario?

Los centros TECNIO y las empresas con establecimiento operativo en Cataluña beneficiarias de las convocatorias 2017 y 2018 de TECNIOspring PLUS con un proyecto vigente durante el estado de alarma.

¿Cuáles son los requisitos específicos?

Las entidades beneficiarias de las convocatorias 2017 y 2018 de TECNIOspring PLUS, con un proyecto vigente en el período de vigencia del estado de alarma en España por causa de la crisis sanitaria de la COVID-19.

La persona investigadora tiene que ser la misma con la cual se ha concedido la ayuda a la contratación.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Entre el 1 de julio y el 20 de julio de 2020 incluido.

¿Qué gastos son subvencionables?

Los gastos de personal (coste total empresa) por un período máximo de tres meses, de las personas investigadoras de proyectos TECNIOspring PLUS afectados en su ejecución durante la vigencia del estado de alarma.

Excepcionalmente, para los contratos laborales que se hayan visto sometidos a un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) la financiación adicional se corresponderá con el importe del coste salarial soportado por la entidad beneficiaria durante un plazo equivalente al de la duración del ERTE hasta un máximo de seis meses.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable?

Como máximo tres meses adicionales a los veinticuatro meses de los proyectos aprobados en las convocatorias 2017 y 2018 de TECNIOspring PLUS. En el caso de proyectos con ERTE el plazo de ejecución será de como máximo seis meses adicionales.

En cualquier caso, los proyectos no pueden finalizar más allá del 28 de febrero de 2022.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

El presupuesto de la convocatoria extraordinaria es de 600.000,00 €. La financiación de la ayuda es del 100%. El importe máximo de la ayuda por entidad beneficiaria será de tres meses de coste total empresa de la persona investigadora o de seis meses en caso de encontrarse bajo un ERTE.

¿Cuáles son los criterios de valoración? (opcional)

No hay criterios de valoración, se trata de una convocatoria concurrente no competitiva.

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de la ayuda:

Para acogerse a estas subvenciones, las solicitudes deben ser presentadas telemáticamente desde la página web http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/cercador-ajuts-empresa/ajutsiserveis/20188_TECNIOspring-Plus y mediante los formularios normalizados establecidos y dentro del plazo que indica la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Resolución de la ayuda:

La concesión o denegación de la ayuda se notificará por vía electrónica e incluirá la siguiente información:

Resolución de concesión: La identificación de la entidad beneficiaria, el importe de la subvención, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación y el procedimiento y condiciones de la justificación.

Resolución denegatoria: La identificación de la entidad solicitante, los motivos de la denegación.

En el caso que el organismo competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se desestima.

Justificación de ayuda:

Se deberán justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión, o, si procede, en el plazo establecido de acuerdo con la convocatoria correspondiente. La documentación justificativa a presentar se puede obtener en el sitio web: <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts>

Todos los trámites, requieren firma electrónica y tramitación electrónica.

¿Qué documentación se debe aportar?

Solicitud de ayuda:

La solicitud, incluye: Memoria Técnica y presupuesto solicitado.

Justificación de ayuda: <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts>

Observaciones (opcional)

¿Con quién puedes consultar tus dudas?

ACCIO



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · @accio.cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

Gestió administrativa: tecniospring.accio@gencat.cat

Gestió t cnica: Rita Riba, 93 484 96 03, Laura P rez, 93 567 49 30

 Qu  normativa debes revisar si te interesa la subvenció?

Resoluci  EMC/1447/2020, de 18 de junio, publicada en el DOGC n mero 8160 de 23 de junio de 2020.

Resoluci  EMC/1508/2020, de 23 de junio, publicada en el DOGC n mero 8165 de 30 de junio de 2020.

ACCI 



**Generalitat
de Catalunya**

+ informaci 

www.accio.gencat.cat · [@accio.cat](https://twitter.com/accio.cat) · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06